

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, 30 de octubre de 2017

1163-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2005-008117 del 11 de abril de 2005, presentado por la empresa **RADIO INTER CONTINENTAL E.I.R.L.**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor **MARCO TULIO ROJAS LEON**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecúa por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, entre otros, el plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 185-99-MTC/15.03 de la empresa **RADIO INTER CONTINENTAL E.I.R.L.**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2019;

Que, con escrito de Visto, la empresa **RADIO INTER CONTINENTAL E.I.R.L.** solicita la transferencia de la autorización que fuera adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a favor del señor **MARCO TULIO ROJAS LEON**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley, requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo de la solicitud materia de la presente evaluación, señalaba que "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo



quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento.”;

Que, habiendo vencido el 19 de agosto de 2005, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada con escrito de registro N° 2005-008117, la misma quedó aprobada el 20 de agosto de 2005, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Informe N° 0634-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 20 de agosto de 2005, la solicitud de transferencia de la autorización que fuera adecuada con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a favor del señor **MARCO TULIO ROJAS LEON** y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 20 de agosto de 2005, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización que fuera adecuada con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 a favor del señor **MARCO TULIO ROJAS LEON**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer al señor **MARCO TULIO ROJAS LEON**, como titular de la autorización que fuera adecuada con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial



MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo este todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

A handwritten signature in black ink.

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones